



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	24 de febrero de 2022	Hora	3:10 PM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00065 00	
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO BRAND OCHOA
DEMANDADOS:	FRANQUICIAS DYK SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen los siguientes: Demandante. CARLOS ALBERTO BRAND OCHOA, identificado con C.C Nro. 3.482.229 Apoderado judicial: OLGA LUCIA ARANGO ORTIZ, portadora de la T.P Nro. 149.768 del C.S. de la J. Demandada: Franquicias DYK S.A.S., identificada con Nit. Nro. 900.699.805, liquidador John Jairo Patiño Giraldo, CC n.º 98.694.643. Apoderado judicial: PEDRO JUAN VALLEJO PELAEZ. Portador de la T.P. 277.254 del C.S de la J

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Las parte de manera libre y voluntaria llegaron a un acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación. En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO. PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante, el señor CARLOS ALBERTO BRAND OCHOA, identificado con C.C Nro. 3.482.229,				

con la sociedad demandada FRANQUICIAS DYK SAS, representada legalmente por su liquidador John Jairo Patiño Giraldo, CC n.º 98.694.643., en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820190006500

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

La sociedad FRANQUICIAS DYK SAS, NIT 900.699.805-7, a través de su representante legal John Jairo Patiño Giraldo, CC n.º 98.694.643, se obliga a efectuar el pago al señor Carlos Alberto Brand Ochoa, CC n.º 3.482.229 de la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos) pagaderos a una cuota, en el transcurso del día de hoy, 24 de febrero de 2022, pago que se hará mediante consignación bancaria en la cuenta de ahorros 10872451137, en Bancolombia a nombre del demandante.

Advierte el Juzgado que la presente conciliación para efectos legales posteriores, hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA, y que, en caso del incumplimiento de las obligaciones adquiridas, la presente acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

TERCERO. SE ORDENA el archivo de las diligencias previa baja de su registro del sistema judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link audiencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bba0056e-425f-449b-8fe1-15603943bc73?vcpubtoken=d20c0cd2-e60f-4c62-a245-105c4b3f7ed0>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA